

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00595 - 00 (*Cuaderno principal*)

Absténgase de resolver sobre la renuncia presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO (pdf 16 cp.), toda vez que no fue reconocido dentro de esta causa ni tampoco acredito lo exigido en auto del 28/01/2022 (pdf 15 cp.).

Requíerese al abogado ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ para que allegue copia de la escritura pública número 1803 de 2022 de la NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ que faculta a MARÍA DEL PILAR GUERRERO para otorgar poderes con la nota de vigencia respectiva (pdf 18 cp.), a efectos de reconocerle personería (art. 74 CGP); y pruebe sumariamente de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada a donde remitió el mensaje de datos el 10/10/2022 (pdf 20 cp.) con acuse de recibo (art. 8° L. 2213 de 2022).

Así mismo informe las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales presentados como mensaje de datos con la demanda, su ubicación y la posibilidad de exhibirlos cuando se requiera como se le pidió en auto del 06/11/2020 (pdf 06 cp.) por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo (num. 12 art. 78 CGP).

Adviértase a la parte demandante que deberá cumplir las cargas impuestas en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito (art. 317.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dbb0e7299c2dd046efd54ec3906e33e447e6e8cbcaf8c5c2cc64feb2ab04d5**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>